

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01304-00

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “CODEGAS S.A. E.S.P”, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Garzón León Luis Guillermo**, para que se librara mandamiento de pago por las sumas contenidas en las facturas nro. GL142597, G815, TC13 y G2540,

No obstante, se observa que el domicilio del demandado es Granda-Cundinamarca -, por lo que no es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, que como regla general, dispone que en *“los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)”*.

En virtud de lo anterior, el presente asunto es de competencia del Juez Promiscuo Municipal de Granada – Cundinamarca- (reparto).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase al Juez Promiscuo Municipal de Granada – Cundinamarca-Cundinamarca- (reparto).

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce901c5b58fdb37efbcdac993894a43f06b552f96640638e3f7ce64125174a8**

Documento generado en 24/01/2022 11:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>